

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 433, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Empresa "Industria Rodríguez, C. Por A."

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 433

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la empresa "Industrias Rodríguez, C. por A.", en fecha 8 de septiembre de 1981.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, y la empresa "INDUSTRIAS RODRIGUEZ, C. POR A." debidamente representada por su presidente, señor HUASCAR RODRIGUEZ HERRERA, por medio del cual el Primero traspasa a la Segunda a título de venta una

porción de terreno con área de 18,690.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 118-44-Ref.-Pte., del Distrito Catastral No. 4, Porción "C", del Distrito Nacional, por la suma de RD\$373,800.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 1222

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 66550, serie 1ra., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 30 de julio de 1980, expedido por el Poder Ejetuvio, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la empresa "INDUSTRIAS RODRIGUEZ, C. POR A." sociedad comercial constituida de conformidad con las leyes de la República, con asiento social en esta ciudad de Santo Domingo, debidamente representada por su presidente, señor HUASCAR RODRIGUEZ HERRERA, dominicano, mayor de edad, casado, industrial, portador de la cédula de identificación personal No. 5214, serie 50, domiciliado y residente en esta ciudad, quien actúa en virtud de lo dispuesto por el Art. 29, letra "S" de los Estatutos Sociales de la indicada compañía, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la Compañía "INDUSTRIAS RODRIGUEZ, C. POR A." quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 18,690.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 118-44-Ref.-Pte., del Distrito Ca-

tastral No. 4, Porción "C", del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma Parcela; al Este, Calle y resto de la misma Parcela; al Sur, Calle San Juan de la Maguana; y al Oeste, resto de la misma Parcela".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$373,800.00 (TRESCIENTOS SETENTITRES MIL OCHOCIENTOS PESOS) la cual ha sido pagada en su totalidad según consta en el recibo No. 0189912, de fecha 5 de junio de 1981, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de "INDUSTRIAS RODRIGUEZ, C. POR A.", formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: Se establece por medio de este contrato, que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este acto.

CUARTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 74-309, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

a los ocho (8) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochentiuno (1981).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS,
Coronel E. N.
Administrador General de Bienes Nacionales

POR LA EMPRESA:
"INDUSTRIAS RODRIGUEZ, C. POR A."

HUASCAR RODRIGUEZ HERRERA

YO, DR. JAIME A. GUERRERO POU, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Coronel E. N., MANUEL A. NUÑEZ NOGUERAS y HUASCAR RODRIGUEZ HERRERA, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochentiuno (1981).

DR. JAIME A. GUERRERO POU,
Abogado-Notario Público

Sello R. Int.
No. 08441899
RD\$3.00
Fecha: 8-9-81

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración. (Fdos.): Hatuey De Camps, Presidente; Juan A. Medina Vásquez, Secretario; José A. Ledesma G., Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de marzo del año mil novecientos ochentidos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Parra Pagán,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN